RESOLUCION
Nº 542/92

EXPEDIENTE Nº 3771/91
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
b.594

Buenos Aires, 16 de junio de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por el Secretario del Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia de Río Grande (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Doctor Carlos Gonzalo Sagastume; y

Considerando:

Que con fecha 5 de agosto de 1991, el citado funcionario suscribió un contrato de locación con la señora Berta Beatriz Bares de Cobián, por el inmueble de la calle Güemes nº 586 de la ciudad de Río Grande, sobre la base de un alquiler mensual de U$S. 400.-

Que a fs. 12 obra un informe del Cuerpo de Peritos Tasadores, por el cual se estima razonable el monto del alquiler pactado.-

Que en virtud de que las comodidades de dicho edificio exceden las estrictamente necesarias para la vivienda del Dr. Sagastume, el citado funcionario solicitó el reintegro que correspondiera a un inmueble con las características indispensables para su alojamiento, estimando que el referido reintegro no debía ser inferior a $ 300.- (confr. fs. 24).-

Que en tal sentido se expide favorablemente el Cuerpo de Peritos Tasadores a fs. 47.-

Que el recurrente, asimismo, manifiesta haberse hospedado en un hotel hasta conseguir la locación de la vivienda de que se trata y peticiona el reintegro del importe abonado en tales circunstancias (confr. fs. 24).-

//

//

Que de conformidad a lo establecido en el art. 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada n° 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar al Dr. Carlos Gonzalo Sagastume hasta el 75% de los montos abonados y los que deba liquidar como consecuencia de la celebración del contrato de locación por el inmueble de la calle Güemes 586 de la ciudad de Río Grande, con la señora Berta Beatriz Barés de Cobián, propietaria de dicho inmueble.-

2°) No hacer lugar a los demás reintegros solicitados.-

3°) Encomendar a la mencionada dependencia -de acuerdo a lo que fija el art. 2° de la Acordada n° 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

4°) Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

RICARDO LEVENE (H)